

## RESOLUCIÓN No. 184 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GESTORES DE INTEGRIDAD DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PARA EL PERIODO 2024 - 2025”

### LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 489 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 118 de 2018, Decretos 434 y 509 de 2023, demás disposiciones normativas concordantes y

#### CONSIDERANDO QUE:

Conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 compilado en el Decreto 1083 de 2015 y al Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, los “Valores del Servicio Público – Código de Integridad”, deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.

El artículo 6° del Decreto Distrital 489 de 2009 modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 118 de 2018 estableció como misión de los/las Gestores/as de Integridad “(...) *liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad contarán con el apoyo de las Oficinas de Talento Humano o quien haga sus veces*”.

El artículo 7° *ibidem*, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 118 de 2018, estableció la conformación del equipo de gestores/as de integridad de cada Entidad, determinando que su postulación es de forma voluntaria, validada por los compañeros/as de área o dependencia, y por el jefe de la misma.

El artículo 8° del ya citado Decreto Distrital 489 de 2009 modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 118 de 2018, fijó el perfil de los/las Gestores/as de Integridad, en los siguientes términos:

**Artículo 8. Perfil de los/las Gestores/as de Integridad. Para ser gestor/a de Integridad se requiere:**

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.



Continuación de la resolución  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GESTORES DE INTEGRIDAD DE LA UAE  
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PARA EL PERIODO 2024 - 2025”

2. *Actitud de servicio.*
3. *Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.*
4. *Capacidad de liderazgo.*
5. *Buenas relaciones interpersonales.*
6. *Competencia para comunicarse con los demás.*
7. *Aptitud para trabajar en equipo.*
8. *Capacidad organizativa y ejecutiva.*
9. *Interés en el tema de integridad.*
10. *Interés por capacitarse en el tema.*
11. *Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.*

El artículo 9º *ejusdem*, modificado mediante el artículo 4º del Decreto Distrital 118 de 2018, puntualiza las responsabilidades de los/las Gestores/as de Integridad, en los siguientes términos:

**Artículo 9o. Responsabilidades de los/as Gestores/as de Integridad.** *Los/las Gestores/as de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:*

- a. *Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva entidad.*
- b. *Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.*
- c. *Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la entidad.*
- d. *Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus entidades.*
- e. *Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.*
- f. *Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva entidad.*
- g. *Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito,*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 184 DE 2024

Hoja No. 3 de 6

Continuación de la resolución  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GESTORES DE INTEGRIDAD DE LA UAE  
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PARA EL PERIODO 2024 - 2025”

*h. Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.*

*i. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.*

Ahora bien, el artículo 10º del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 118 de 2018, prevé en cuanto a la formación y capacitación de los/las Gestores/as de Integridad, que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, garantizará que los/las Gestores/as de Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades. Además, que corresponde a los/las directivos/as, gerentes/as y jefes de las entidades y organismos de la administración distrital facilitar a los gestores/as el tiempo que se requiera para que reciban formación y capacitación.

Aunado a lo anterior, las disposiciones en cita determinan que las áreas de Talento Humano o quien haga sus veces de las Entidades Distritales, deberán liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de las/los Gestores/as de Integridad.

En armonía con lo señalado, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, mediante Resolución interna 431 del 30 de julio de 2018 adoptó el Código de Integridad del Servidor Público.

Así mismo, por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, a través de la Resolución interna 172 del 02 de febrero de 2023 se reconocieron los/as gestores/as de integridad para el periodo 2023 a 2024 por el término de un año, por lo cual vencido el periodo se hace necesario reconocer a los nuevos servidores que conformaran dicho grupo.

La Subdirección de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, validó cada uno de los postulados para ser gestor de integridad conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Distrital 489 de 2009 modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 118 de 2018, verificando de cada uno de los/as servidores/as los siguientes



Continuación de la resolución  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GESTORES DE INTEGRIDAD DE LA UAE  
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PARA EL PERIODO 2024 - 2025”

documentos: Certificación de Personería, Certificación de Contraloría, Certificación de Procuraduría, Medidas correctivas y Antecedentes Judiciales, en consecuencia no se encontraron antecedentes o medidas policivas o judiciales pendientes de cumplimiento y se constató que ninguno/a de ellos/as tuviese sanción disciplinaria en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

En efecto los/as Gestores/as de Integridad deberán dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto Distrital 489 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 118 de 2018 y demás disposiciones normativas aplicables.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Reconocer como Gestores(as) de Integridad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para el periodo 2024 – 2025, a los(las) servidores(as) y los(las) colaboradores(as) que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR(A) - COLABORADOR(A)	EMPLEO - PROFESIÓN
1	OSCAR EDUARDO CARDENAS ACOSTA	BOMBERO
2	JUAN MIGUEL HERRERA	CABO DE BOMBEROS
3	EDGAR MANUEL ROJAS VANEGAS	SARGENTO DE BOMBEROS
4	JOHN STEWARD NEIRA MORENO	CABO DE BOMBEROS
5	NELSON JAVIER VALERO PINILLA	SARGENTO DE BOMBEROS
6	DANIEL GUSTAVO AREVALO HERRERA	CABO DE BOMBEROS
7	JENIFFER LORENA CASTRO OVIEDO	BOMBERO
8	FREDDY ALEXANDER VARGAS MORALES	BOMBERO
9	JHON FREDY CARDENAS SALGADO	BOMBERO
10	JHON DEWIS NOVA MARTINEZ	CABO DE BOMBEROS
11	ALEXANDER SANABRIA LOPEZ	BOMBERO
12	ALEXANDER PORRAS LAVACUDE	BOMBERO
13	HENRY LEONARDO GARCIA RIVERA	CABO DE BOMBEROS
14	MAURICIO AYALA VASQUEZ	SARGENTO DE BOMBEROS
15	EDUARDO ARMANDO OVALLE BERNAL	CABO DE BOMBEROS



Continuación de la resolución  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GESTORES DE INTEGRIDAD DE LA UAE  
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PARA EL PERIODO 2024 - 2025”

16	JAVIER FERNANDO ROMERO HERNANDEZ	CABO DE BOMBEROS
17	DAVID SEBASTIAN OTERO PINZON	BOMBERO
18	MAURO ANDRÉS GUERRERO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
19	ADRIANA PATRICIA LAMPREA	PROFESIONAL
20	LUISA FERNANDA SANCHEZ GORDILLO	ASESORA
21	GONZALO EMILIO CUELLAR TELLO	COMANDANTE DE BOMBEROS
22	BLANCA IRENE DELGADILLO PORRAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
23	MARIO ANDRÉS VILLAMIL MONTENEGRO	PROFESIONAL
24	PABLO HUMBERTO HORMAZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**ARTÍCULO 2º.** Corresponde a los(as) Gestores(as) de Integridad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para el periodo 2024 – 2025, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 489 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 118 de 2018 y demás disposiciones normativas aplicables en lo relacionado a los/as gestores(as) de integridad, así como ser multiplicador del plan de acción de integridad para la vigencia.

**ARTÍCULO 3º.** Los(as) servidores(as) y los(las) colaboradores(as) relacionados(as) en el artículo 1º se reconocen como Gestores(as) de Integridad para el periodo 2024 -2025, el cual iniciará a contar a partir de la comunicación de la presente resolución, por el término de un (1) año.

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar a la Subdirección de Gestión Humana comunicar la presente resolución a los(las) servidores(as) y colaboradores(ras) reconocidos(as), advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5º.** Ordenar a la Subdirección de Gestión Humana anexar copia del presente acto administrativo a la Historia Laboral de cada servidor(a) reconocido(a) como Gestores de Integridad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para el periodo 2024 -2025.

**ARTÍCULO 6º.** La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 184 DE 2024

Hoja No. 6 de 6

Continuación de la resolución  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GESTORES DE INTEGRIDAD DE LA UAE  
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PARA EL PERIODO 2024 - 2025”

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días de febrero de 2024

  
**PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR**  
Directora

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Pablo Humberto Hormaza	Profesional Universitario Subdirección de Gestión Humana	
Revisado por	Daisy Rudi Ruano Rivera	Abogada contratista Subdirección de Gestión Humana	
Aprobado por	Javier Ricardo Ballesteros Gutiérrez	Subdirector de Gestión Humana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos